

AYUNTAMIENTO
DE
MARTIN DE LA JARA
(SEVILLA)

RESOLUCIÓN N° 260/2016.- El Sr. Alcalde en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene en disponer:

Constatada la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente (Aplicación A Familias: Guardería Infantil – Gastos de Funcionamiento).

Examinado íntegramente el Expediente de Modificación de Créditos (Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos del mismo Área de Gasto) Número 10/2016, incluidos los informes formulados por la Secretaría-Intervención, de fecha 28 de octubre de 2016 y la Memoria de Alcaldía de la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos (Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos del mismo Área de Gasto) Número 10/2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
323.48902	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. A Familias: Guardería Infantil – Gastos de Funcionamiento	2.600,00
TOTAL GASTOS		2.300,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
342.21204	Instalaciones deportivas. Mantenimiento Cementerio y Matadero	300,00
323.21201	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza. Mantenimiento Centros Escolares	500,00
323.22100	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza. Energía eléctrica	1.300,00
323.22103	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza. Combustibles y carburantes	200,00
TOTAL GASTOS		2.300,00

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Determinar que, contra esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Martín de la Jara a 28 de octubre de 2016.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Manuel Sánchez Aroca

Fdo: María Belén Tirado Santiago